

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO IV

Panamá, 1.º de Marzo de 1907.

NUM. 422

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno—
Casa particular: Palacio presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Avenida
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular:
Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Avenida
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular:
Avenida A., número 65.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa particular:
Calle 7.ª, número 75.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO Y.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa particular:
Calle 8.ª, número 27.

DEMETRIO M. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados
en la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

Jorge L. Paredes.

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones
Exteriores,

da las siguientes horas de recibo
sino casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 a 5 p.m.

Para los miembros del Cuerpo Consu-
lar, los sábados de 2 a 5 p.m.

Para los funcionarios públicos y
los particulares, todos los días hábiles
de 9 a 11 a.m. y de 4 a 5 p.m.

Panamá, Diciembre de 1904.

AVISO.

En la Tesorería General de la Repú-
blica, en esta capital y en las respec-
tivas Administraciones de Hacienda,
en las capitales de Provincia, se halla
de venta, impresa en folio, la ley
28 de 1904 sobre organización judi-
cial, al precio de cincuenta centavos
(\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Secretario General de la República,

CARLOS YCAZA.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Decreto número 15, de 1907, de 25 de
Febrero, por el cual se hace un
nominamiento.

Secretaría de Fomento.

Contrato número 4, por el cual se
pide el pago de los intereses de
deuda, números 11 y 12.

Provincia de Chiriquí.

Acuerdo número del Juzgado 1.º del
Circuito de Chiriquí por el Juzgado
2.º del mismo circuito.

Provincia de Colón.

Cuadro que demuestra la exportación
de azúcar de 1.º y 2.º suaves de
1896.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Re-
laciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 15 DE 1907.

(DE 25 DE FEBRERO).

por el cual se hace un nominamiento
El Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad se venturan
por nuestra Legación en Washington,
asuntos de la mayor importancia y
transcendencia para los intereses na-
cionales, lo cual hace conveniente re-
forzar el personal de esta Legación;

Que justamente para circunstancias
como las actuales confirió la Asam-
blea Nacional al Poder Ejecutivo la
facultad contenida en el artículo 29
de la Ley 59 de 1906;

DECRETA:

Artículo 1.º Créase una Misión
plena en Washington, la cual estará
a cargo de los señores don José Do-
mingo de Obaldia, actual Enviado
Extraordinario y Ministro Plenipo-
tenciario, y don José Agustín Arango,
a quien a efectos se nombra con
igual carácter y prerrogativas.

Artículo 2.º Esta Legación plu-
ral tendrá un Secretario y un Adjunto
con las mismas asignaciones esta-
blecidas por la Ley 22 de 1906. El
actual Secretario, don Carlos Constan-
tino Arsemata, continuará sir-
viendo el cargo de Secretario de la
Legación.

Artículo 3.º Cada uno de los dos
Ministros designados gozará del suel-
do y asignaciones que la ley señala
para los Enviados Extraordinarios y
Ministros Plenipotenciarios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 25 de Febrero
de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

INFORME

del Consul General de la República de Panamá en Liverpool.

Consulado General de Panamá.—Número 8.—Liverpool, Febrero 12 de 1907.

Señor Secretario:

Cábrese el alto honor de adjuntar a Vuestra Excelencia un cuadro y res-
umen estadístico del movimiento comercial habido entre los puertos de Li-
verpool, Southampton, Londres, Grimsby y Glasgow con los de la República
de Panamá, durante el pasado año de 1906.

En este informe, como se dignará observar Vuestra Excelencia, aunque
con un carácter meramente informativo, se ha tratado de dar una idea de la
importancia de la flota de la compañía *Panama Line*, para poder dar abasto
al gran tráfico que ha tratado en silencio, el aumento de la importación ha
superado en un 25% al año de 1905, lo que atribuyo a un aumento de ca-
racteres, sean los que de las principales el buen crédito de que goza nuestra com-
pañía y comerciantes de la República en el exterior, y lo cual puede
atribuirse únicamente al muy juicioso tacto y prudentes disposiciones de los
señores Constructores, que día por día tratan de evitar escollos, engendrar
confianza y prestar siempre las mayores facilidades a toda empresa legítima.

No debo, señor Secretario, en este mi deficiente informe molestar su
buena ocupación haciendo un relato de las importaciones y exporta-
ciones de las otras Repúblicas Centro y Sud-Americanas, aunque hasta cierto
punto podría ser ventajoso el conocer el desarrollo de las Repúblicas herma-
nadas, y poder con ello hacer una comparación, pues como bien se ha dicho
"la comparación es el alma de la estadística", mas esta comparación sería
mucho más difícil, debido a que los datos requeridos para ello tan sólo se los
obtiene en el "Board of Trade" Tribunal de Comercio, y estos son sumamente
difíciles de conseguir, quienes tienen por costumbre englobar los artículos
de una misma índole sin especificar cuantos pertenecen a cada una de las
Repúblicas Centro y Sud-Americanas, con lo cual, como Vuestra Excelencia
no podrá de comprender, no sería posible el hacer un examen exacto y pro-
vechoso, tal cual sería necesario para conocer de manera precisa el contin-
gente de tal o cual República, y sobre esto a aquel comercio. Aunque por
las razones que anteceden creo que este informe no nos dará la suficiente luz
para hacer un análisis útil, trataré, empero, y tan pronto como esté com-
pletado el informe de las Aduanas, el informe del Ministerio de Comercio in-
terinamente, y mandaré a Vuestra Excelencia un cuadro demostrativo de
las importaciones y exportaciones habidas en este puerto durante el pasado
año, procurando hacer una comparación con las del año de 1905. Ojalá que
éste sea de alguna utilidad para nuestros agricultores y comerciantes.

Por de pronto, me limitaré a hacer a Vuestra Excelencia por juzgarlo
instructivo, una comparación del movimiento habido entre los puertos ingle-
ses de Liverpool, Southampton, Londres, Grimsby y Glasgow con los de la
República de Panamá, correspondientes a los años de 1905 y 1906, por lo que
observara Vuestra Excelencia, cual ha sido el incremento habido, tanto en
valor como en volumen, en nuestras importaciones procedentes de este país,
ya arriba mencionados. Ha sido el siguiente:

Descripción.	Número de bultos.	Peso en libros.	Valor en libras.
Tejidos de algodón y linocera.....	6 897	228,432	\$ 629,628.82
Vinos y licores.....	13,477	895,453	77,029.72
Medicinas y perfume- ria.....	1,597	62,616	24,228.98
Ferrocarril.....	59,614	3,382,483	233,232.16
Viveres y especias.....	75,914	2,769,731	291,167.36
Cigarrillos y cigarrillos.....	513	39,143	12,088.25
Ladrillos de barro.....	299,000	1,031,240	1,530.00
Polvora fina.....	3,571	17,420	3,860.00
Animales vivos.....	2 perros		25.00
Total de Enero a Di- ciembre de 1906.....	444,195	9,027,465	\$ 1,312,586.23
Total para igual perio- do en 1905.....	178,296	7,368,254	1,055,504.57
Diferencia a favor de 1906.....	265,899	1,659,211	\$ 257,380.76

Como se desprende el anterior cuadro, el comercio de importación ha
aumentado de manera considerable, debido sin duda a las razones antes ex-
puestas, y me aventuro en asegurar a Vuestra Excelencia que a medida que
avancen los trabajos de la magna obra del Canal Istmico, éste será mayor.
Así como el comercio de importación es de lo más halagüeño, es sin duda
de deplorarse que el de nuestras exportaciones con este Reino sea tan redu-
cido, como lo notará Vuestra Excelencia, por el cuadro que me permito ad-
juntar, lo que tan sólo me es posible atribuir a la ignorancia completa que
se tienen estos mercados ingleses de nuestros productos y valores producidos
que bien creo podrían, en algunos casos, competir con nuestras Repúblicas
hermanas y vecinas. Esta fue una de las poderosas razones que me induje-
ron a solicitar de ese Ministerio, por medio de mis comunicaciones número
61 de 25 de Junio de 1904, y número 17 de Febrero de 1906 (a las cuales acom-
pañé nombres de ciertos productos) que se me mandasen muestras para dar-
me la oportunidad de hacerlas conocer en estos mercados y así poder dar un
informe a los interesados, única manera, según mi escaso entender de obte-
ner el desarrollo y fomentación de ellos. Deseo manifestar a Vuestra Exce-
lencia que el precio de algunos de los artículos, o sean los de la materia pri-
ma para la elaboración del jabón por ejemplo, ha aumentado en un año en

un 32 cent. en favor de Vuestra Excelencia por la misma que tengo la honra de recomendar y recomiendo al señor Ingeniero de la obra, como un ejemplo de su conducta y de su capacidad para el desempeño de sus deberes.

Respecto á los trabajos de otra índole en que se emplea esta oficina Consultar, el Ministerio tiene de todo lo conveniente por las varias comunicaciones que sobre diversos asuntos he tenido la honra de dirigir. En cuanto á la correspondencia con personas que á mí se dirigen en busca de informes, debo manifestar á Vuestra Excelencia que creo día por día, lo cual demuestra que estas investigaciones se ha dado siempre pronta atención, reforzándose siempre en satisfacción, por lo que de mí dependa y con los pocos conocimientos que están á mi alcance, los deseos de cuantos se han acercado á mí con el objeto de ilustrarse acerca de nuestras leyes, recursos, etc. Los más de estas personas han sido sobre inmigración, por lo que ruego á Vuestra Excelencia que envíe las leyes que al respecto hayan, así como, si fuese posible, un mapa de la República en que se encuentre la delimitación de la Zona del Canal, para poder con mayor certeza responder á un sin número de preguntas que de continuo se me hacen. En dichos informes, como Vuestra Excelencia comprenderá han abarcado un cúmulo de asuntos, me he ocupado de la necesidad de haber dejado en todos los casos satisfecha la necesidad del mandante.

No terminaré, señor Secretario, sin hacer antes á Vuestra Excelencia, muy mi recia recomendación de los señores Consules honorarios que sirven bajo mi jurisdicción, los cuales se emplean en el cumplimiento de su deber con un celo verdaderamente recomendable, y voyme obligado á hacer muy especial mención de nuestro consual en Londres, señor Robert J. Turner, por la manera como verdaderamente defiende nuestros intereses. En cuanto al Caudillo de este Consulado General, como lo he manifestado ya en anterior ocasión, si bien no es á mí á quien corresponde hacer elogio alguno de él, trabajo sin descanso. En esto, como su jefe, no me es dable omitirlo ni dejar de reconocer sus servicios.

Con sentimientos de mi más elevada consideración y respeto, suscribo me del señor Secretario, su obediente y seguro servidor,

C. R. ZACHRISON V.

Secretaría de Fomento.

CONTRATO NUMERO 4.

Los suscritos, á saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento, por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y Jones & Perkins, en su propio nombre, por la otra, que en adelante se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1.º—El Contratista se compromete á construir en esta ciudad un edificio al lado de la Escuela de Artes y Oficios, de acuerdo en un todo con los planos específicos levantados al efecto y con las especificaciones que en seguida se detallan:

Trabajos de demolición.

La demolición de los edificios que se encuentran en el área de terreno que ha de servir para la construcción del nuevo, así como la nivelación del terreno, estará á cargo del contratista. Este tendrá derecho, en compensación, al uso de todo el material procedente de dicha demolición.

Excavaciones.

Las excavaciones necesarias para recibir los muros de fundación deben ser de la profundidad suficiente hasta encontrar terreno firme y sólido para la construcción. Dichas excavaciones en ningún caso tendrán una profundidad menor de 30 centímetros. El cascajo y tierras sobrantes procedentes de la demolición, nivelación y excavaciones, serán sacadas y llevadas por el contratista a un lugar fuera de los trabajos. El edificio, conforme al plano, tendrá 26 metros 45 centímetros de largo, por 12 de ancho en uno de sus costados y 10 metros 75 centímetros por el otro. Los muros perimetrales serán hechos de mampostería para el primer piso y para el segundo de blocks de concreto de cemento (arena y cemento en las proporciones de 3x1). Dichas paredes perimetrales tendrán las dimensiones siguientes: las de fundación, 60 centímetros de espesor, y las de elevación 45 centímetros para el piso bajo y 20 centímetros para el segundo.

El alto de las paredes del piso bajo será de 5 metros. (Del nivel de la acera al nivel del piso alto), las del piso tendrán 4 metros contados del piso al cielo-raso. El edificio llevará también un ático de 90 centímetros de altura que lo recorrerá en todo su contorno. Siendo las paredes hechas, la primera de mampostería y la segunda de blocks de concreto de cemento, sólo

la de mampostería necesita posterior repello, pues la colocación de los blocks será uniforme de manera que no necesite dicho repello, y todas las fajas y cornisas que existan en el edificio requerirán (zócalo, primer piso, ático y cornamenta del mismo) tendrán las dimensiones debidas.

El piso bajo del edificio será hecho de una capa de concreto de diez centímetros de espesor, compuesto de cemento, arena y cascote en las proporciones de 1, 3 y 2 y llevará por encima una capa de cemento y arena en partes iguales, de un centímetro de espesor. El piso alto será de madera de superior calidad, compuesta así:

Tablas machihembradas de 120 que vendrán clavadas sobre un enaguado formado de tablones de 2x12 puestos á una distancia máxima de 50 centímetros de eje á eje. Para reforzar dicho piso se colocará en todo el centro del edificio, tanto en el piso bajo como en el piso alto, una viga longitudinal apoyada en pilares colocados á distancia conveniente uno de otro. Los pilares serán de 6x6, de madera del país de buena calidad, y la viga de 4x10 ó sean dos tablones de 2x10 unidos convenientemente. El techo será de hierro acanalado de número 22 (aceptado por el encargado del Gobierno) y su armadura será compuesta así:

Tijerales principales con vigas de 4x10 todos con sus zetas centrales y puestos á distancia conveniente uno de otro. Los otros secundarios serán de madera de 2x12 también con sus zetas al centro y descascarán en la tijera central que será de 4x6. Todas las demás piezas de madera necesarias para la completa construcción del techo y del cielo-raso serán de las dimensiones requeridas á juicio del Gobierno.

Todas las herramientas y ferretería necesarias para el edificio serán de buena clase y de reconocida solidez.

Todas las ventanas tendrán sus respectivas botaguas y serán de perlas con madera de primera calidad. Tanto las puertas como las ventanas se construirán en la forma que detalla el plano respectivo.

La escalera será toda de madera del país, los escalones y los contra escalones tendrán respectivamente 25 y 16 centímetros por dos pulgadas de espesor, machihembrados en unión, ligeramente redondeados en la parte superior y bien acopiados.

El pasamano será de madera del país acopiado y pulido.

El primer escalón tendrá 30 centímetros de ancho redondo en su parte

anterior y llevará además dos columnas de hierro en la parte superior y en la inferior, colocadas á una distancia de 12 centímetros aproximadamente una de otra.

Los cielos-rasos, puertas y ventanas llevarán tres capas de pintura con acabado. Los muros serán comunicados en las juntas de las tablas. Las paredes serán pintadas interior y exteriormente con pintura de agua de primera calidad.

Artículo 2.º—El Contratista se compromete á ejecutar la obra de conformidad con todos los requisitos del arte, empleando materiales de muy buena calidad.

Artículo 3.º—Si la construcción del edificio no se verificare en un todo conforme con las especificaciones anteriores y con la perfección necesarias, el contratista será responsable de los daños y defectos que resulten, sin derecho á reclamo alguno.

Artículo 4.º—El Contratista se compromete á dar principio á los trabajos inmediatamente sea aprobado este contrato por el Excmo. señor Presidente de la República, y á terminarlo á más tardar el día 1.º de Junio del corriente año.

Artículo 5.º—Todo trabajo que tienda á la ejecución de la obra, como todas las instalaciones necesarias, lo mismo que el material que se usa, serán por cuenta del contratista.

Artículo 6.º—El Gobierno de la República pagará al contratista, una vez terminado el edificio, de acuerdo con el plano y las indicaciones del Ingeniero del Gobierno, la suma de diez mil balboas B. 10,000, conforme se expresa en el artículo siguiente:

Artículo 7.º—En los dos últimos días de cada mes hará el Ingeniero encargado de vigilar la obra por parte del Gobierno, una estimación aproximada de los trabajos hechos. De este sueldo el contratista recibirá nueve décimas partes, quedando la otra décima parte en fondo como garantía para la buena ejecución de los trabajos, la cual será entregada al contratista una vez hecha la recepción final del edificio.

Artículo 8.º—Este contrato caducará de hecho y así podrá declararlo administrativamente el Gobierno, en cualquiera de los casos siguientes:

Cuando el contratista no quien sus derechos represente, deje de dar estricto cumplimiento á las obligaciones que contrae por el artículo primero en la forma y condiciones allí estipuladas; cuando se abandone la obra ó se suspendan los trabajos por más de 15 días consecutivos, y cuando expirado el término señalado para la conclusión de la obra, ésta no se hubiere verificado en su totalidad, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor.

Artículo 9.º—En todo caso de caducidad de este contrato, el contratista ó quien sus derechos represente, perderá el fondo de garantía de que trata el artículo 7.º, y dicho fondo ingresará á las arcas nacionales lo mismo que la suma de dos mil balboas por la cual se constituye el fondo municipal y solidario del señor Ramón Arias Jr.

Artículo 10.º—Siempre que en este contrato se hable del Gobierno, se entenderá que se habla del Ingeniero en Jefe de la República ó de quien éste designe para que lo represente.

Artículo 11.º—La entrega total de la suma estipulada como precio de este contrato, se hará una vez el ático de la entrega del edificio. Dicha entrega se hará en presencia de personas que el Gobierno designe al efecto y una vez que se haya examinado la obra por el Ingeniero Oficial.

Artículo 12.º—Cualquier trabajo adicional que haya necesidad de ejecutar lo llevará á cabo el contratista y el precio de dicho trabajo será previamente ajustado entre el contratista y el Secretario de Fomento.

Artículo 13.º—Este contrato requiere para su validez de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

En fe de lo cual se firma el presente.

te contrato, en Panamá, á los 28 días del mes de Febrero de 1907.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Aprobado.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

PETICION

para el registro de las Marcas de Fábrica, números 45,445 y 47,939.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito del Excmo. señor Presidente de la República, por el digno Órgano de Usía, se sirva disponer el registro de las Marcas de Fábrica, números 45,445 y 47,939, de propiedad de "The Antikamia Chemical Company" de San Louis, Missouri, Estados Unidos de América, de las cuales la siguiente es una correcta descripción: La primera de estas marcas de fábrica, es decir la que se distingue con el número 45,445, consiste en las letras "AK", arrojadas en forma de monograma [asi A], impresas en tipo grueso sobre papel blanco, tinta negra, y se usa para unas pastillas medicinales denominadas "Pastillas Antikamia", ("Antikamia Tablets"), que se emplean para dolores y fiebre, para dolor de cabeza, neuralgia, menstruación penosa, reumatismo y enfermedades análogas. La marca de fábrica generalmente se exhibe en los envases que contienen los efectos, por medio de impresión en los receptáculos en donde se pone las pastillas, por impresión sobre las fajas, cartones, paquetes ó otros receptáculos en que se venden las pastillas, y también por impresión de la marca de fábrica sobre las pastillas mismas. La segunda, distinguida con el número 47,939, consiste en la palabra arbitraria "Antikamia", impresa en tinta negra, letras mayúsculas, tipo grueso, las letras colocadas en línea horizontal, y se usa para un remedio para dolores de cabeza y fiebre, neuralgia, menstruación penosa, reumatismo y enfermedades análogas. Generalmente se exhibe en los paquetes que contienen los efectos, por medio de impresión sobre papel y pegándola sobre los paquetes, o bien haciendo cada paquete que contiene los efectos con papel sobre el cual ha sido impresa dicha marca de fábrica, o exhibiéndola en una o paquete en esmalte, ó estampándola ó marcándola con letra de molde. Acompaño los siguientes documentos, á saber:

- (a). El poder que me ha sido conferido por los interesados;
- (b). Constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo;
- (c). Constancia de que se ha pagado el impuesto de la inserción respectiva en la GACETA OFICIAL;
- (d). Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen;
- (e). Tres facsímiles de la marca que los dos por mí.

Panamá, Febrero 21 de 1907.

E. S. HUMBER.

Secretaría de Fomento.—Panamá, Marzo 1.º de 1907.

Como existe en esta Secretaría la constancia de que se han pagado por el interesado los derechos correspondientes, publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados 30 días no se presentare reclamo alguno, se hará el registro de la marca que se solicita.

El Secretario de Fomento, MANUEL QUINTERO V.

Provincia de Chiriquí.—Juzgado 2º del Circuito.

Asuntos recibidos del Juzgado 1.º del Circuito de Chiriquí—1907.

	NOMBRES	DELITOS	LUGARES	FOJAS
	<i>Sumarios</i>			
1	Damián Gutiérrez	Homicidio	Boquete	58
2	Pedro Morales y Alberto Omos	Heridas	Alanje	24
3	Rosendo Villalreal	Homicidio	Boquerón	26
4	Domingo Fuentes	Heridas	Bugaba	7
5	Felipe y Calixto López	Hurto	Bugaba	16
6	Rafael Gómez	Heridas	David	13
7	Abel Aráiz	Heridas	Alanje	31
8	Domingo y Valentín Torres	Hurto	David	16
9	Pedro Lassonde	Heridas	David	26
10	Ventura y Domingo Fuentes	Varios delitos	Bugaba	10
11	Manuel S. Gómez	Fuga	David	5
12	Gregorio Guerra	Heridas	David	3
13	Alejandro G. Palma	Hurto	David	6
14	Jacobo y Rafael Valdés	Hurto	David	23
15	Antonio y Regino Rodríguez	Heridas	San Félix	25
16	Joaquín Miranda	Se averigua su muerte	David	15
17	Blas Ríos	Rapto	Boquerón	18
18	Gregorio Martínez	Amancebamiento	Alanje	16
19	Francisco Patiño y Amelia Núñez	Se averigua su muerte	David	7
20	Manuel Tomás Santamaría	Hurto	David	10
21	Juan Samudio	Hurto	David	35
22	Óludio Olmos	Hurto	David	49
23	Hilario Aizpúa	Hurto	David	50
24	Felipe Pitt	Heridas	Dolega	13
25	Manuel J. González	Heridas	Bugaba	38
26	Vicente Martínez	Heridas	David	9
27	Ismael Saldaña	Heridas	Dolega	7
28	Demetrio Villarreal	Heridas	Dolega	4
29	Gerónimo Candanedo	Heridas	Guataca	15
30	Pedro, Concepción, Juan A. Lisandro y J. Demetrio	Heridas	David	5
31	Mendoza	Heridas	David	19
32	Hilario Acuña	Heridas	Dolega	16
33	Luis Valenzuela	Heridas	Boquerón	5
34	Gertrudis Villarreal	Heridas	Dolega	54
35	Gregorio Caballero	Heridas	David	12
36	Luis, Juan y Gregorio Cubilla o Samudio, Eladio Pinzon, Francisco Vega y Catalino Hernández	Heridas	Dolega	8
37	Nicolás Daniel	Heridas	Dolega	8
38	Antonio Miranda	Heridas	Bugaba	14
39	Pedro Morales	Heridas	Bugaba	14
40	Luisa González	Homicidio	David	15
41	Vicente Amaya	Heridas	David	20
42	Juan B. Cubilla	Homicidio	David	13
43	Fernando Ortega	Estafa y abuso	David	6
44	Pedro Contreras	Heridas	Remedios	9
45	Agustín Morales	Heridas	David	10
46	Manuel J. González	Corrupción de menores	Bugaba	7
47	Amato del Cid	Heridas	Dolega	3
48	Eligio Adames y Baldomero Hernández	Amancebamiento	Dolega	12
49	Pedro Vargas Morales	Heridas	Barital	8
50	Joaquín Centeno	Hurto	David	2
51	En averiguación	Homicidio	David	18
	Celso Galtés	Extravío de valores	David	31
	<i>Causas abiertas.</i>			
1	Eloy Umaña y A. Ortega	Heridas	David	34
2	Fidel Caballero e Ismael Samudio	Homicidio	David	22
3	Gregorio Guerra	Hurto	David	26
4	Cruz Jurado	Heridas	David	23
5	Irene Contreras y Leonardo G. García	Heridas	David	22
6	Fidel Gómez	Hurto	David	23
7	Luciano Moreno	Heridas	Boquerón	22
8	Ramón Atencio	Heridas	Boquerón	17
9	Manuel Guerra	Heridas	David	39
10	Agustín Cubilla	Heridas	David	27
11	Simón González Pitt	Hurto	David	86
12	Agustín Aguirre, Miguel Gómez y Fermín Valdés	Hurto	Alanje	18
13	Santos Corra	Hurto	David	30
14	Apollonio Ríos	Hurto	Bugaba	60
15	Nozario Méndez	Heridas	David	50
16	Lucio Muñoz	Heridas	David	
	<i>En la Fiscalía.</i>			
1	Marcelino Gutiérrez y Apollinar Ríos	Heridas	Alanje	13
2	Pedro Almaraz	Heridas	David	12
3	Eligio y Esteban Samudio y Pedro Acosta	Heridas	Guataca	13
4	Simón M. A. Cardy	Robo	David	11
5	José M. Alzardía	Heridas	David	36
6	Alfonso del Cid y Eusebio Gómez	Heridas	Bugaba	29
7	Juan J. Muñoz y Gregorio Vasquez	Heridas	David	39
8	Benedicto Guerra	Heridas	David	

CONTINUACION

NOMBRES		DELITOS	LUGARES	PAGS
<i>En Comisión.</i>				
1	Sabas Tejada.....	Hurto.....	Alcaldía de David.....	44
2	Ceilo Martínez.....	Heridas.....	Juzgado Municipal de San Lorenzo.....	
3	Pablo Barrios Cortez y Vinda Amaya.....	Amancebamiento.....	Alcaldía de Alanje.....	
4	Lucio Montenegro.....	Hurto.....	.. Bugaba.....	
5	Ignacio Gómez.....	Rapto.....	Juez Municipal de San Lorenzo.....	
6	Ricardo Morales.....	Heridas.....		

David, Enero 2 de 1907.

El Secretario del Juzgado 2.º del Circuito de Chiriquí,

RAFAEL BENITEZ.

PROVINCIA DE COLON.

CUADRO

que demuestra la exportación de guineos en el 2.º semestre de 1906.

FECHA	EXPORTADOR.	VAPOR.	DESTINO.	NÚMERO DE RACIMOS DE CADA EMBARQUE.	RESUMEN DEL EMBARQUE MENSUAL.	IMPUESTO	PRODUCTO EN ORO.
Julio	M. B. de León.....	Colón.....	New York.....	2,390	Julio..... 14,530 Agosto..... 8,450 Septiembre..... Octubre..... Noviembre..... Diciembre.....	Un centavo oro por racimo.—Ley 88 de 1904.	Bs 145.30
..	J. H. Stilson.....	..	..	3,115			
..	M. B. de León.....	Panamá.....	..	2,580			
..	J. H. Stilson.....	..	..	2,525			
..	M. B. de León.....	Colón.....	..	1,700			
..	J. H. Stilson.....	..	..	2,020			
Agosto	M. B. de León.....	Panamá.....	..	1,890			
..	J. H. Stilson.....	..	..	1,770			
..	M. B. de León.....	Colón.....	..	2,220			
..	J. H. Stilson.....	..	..	2,570			
..	..	No hubo embarque en.....	..	..			
..	..	..	..	..			
..	..	..	..	..			
Total de racimos.....				22,980	22,980	Bs. 229.80	

Colón, Diciembre 31 de 1906.

El Celador Especial de las Rentas Nacionales,

J. P. BARRANCO.

V.º B.º—El Administrador Provincial de Hacienda,

JOSE J. ECHEONA.

G.

450

PODES E

Presidente de la R

MANUEL AM

Despacho oficial, en e

Casa particular: A

Avenida Norte.

Secretario de Gobier

rios.

RICARDO

Despacho oficial, en

Postal, Calle 4.ª

Avenida

Secretario de Educac

F. V. DE LA

Despacho oficial, en

Postal, Calle 4.ª

Avenida

Secretario de Insur

MELCHOR LAS

Despacho oficial, Cal

San Francisco, m

lar: Calle 7.ª, m

Secretario de Fum

MANUEL O

Despacho oficial, Cal

de San Francisco

Avenida: Calle 8.ª

DENETRI

Editor

PEÑA

Los docum

Gaceta Ofici

cialmente com

sancios segues y

El Subsecretari

taciones Exterio

AV

El Secretario de

nes Es

No las signien

tivo casos espec

Para los mien

micio, los mien

Para los mien

Para los mien

Para los mien

particulares, tod

10 a 11 a. m. y

Panamá, Dicie

En la Tesorer

Nica, en esta ca

sura Administr

en las capitales

de venta, inicie

sa de 1904, sou

cial, al precio de

(\$ 8.50) al ejem

Panamá, 1.º d

El Tesoro Ge